MINISTERIO DE SALUD
INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 077-2020-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 31 de Agosto del 2020

Vistos: el Informe N° 003-2020-DEDSOPPSO/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el artículo 3º, numeral g) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, establece como función general del Instituto Nacional de Oftalmología "Capacitar a los profesionales de la salud y técnicos del sector, con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos adquiridos de la investigación y atención especializada en el campo de la oftalmología";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a consecuencia de la enfermedad provocada por el COVID-19 y por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo del 2020 se dispuso el Estado de Emergencia a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria que afronta el Perú a causa de la propagación del COVID-19, la misma que se ha venido prorrogando a la fecha siendo la última disposición el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM que amplía el Estado de Emergencia hasta el lunes 31 de agosto de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se ratifica las restricciones que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social en relación al ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, las reuniones sociales incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 003-2020-DEDSOPPSO/INO la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular en virtud a la misión institucional relacionada al desarrollo de servicios oftalmológicos, la docencia y la investigación, y considerando la coyuntura que se está viviendo a nivel mundial, así como, las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, solicita la aprobación de la realización del I Curso Virtual y IX Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria y Desarrollo de Servicios Oftalmológicos 2020, a realizarse del 05 al 10 de octubre 2020;

Que, el I Curso Virtual y IX Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria y Desarrollo de Servicios Oftalmológicos 2020, tiene como objetivo el fortalecimiento de las competencias de los profesionales y técnicos del primer y segundo nivel de atención, interesados e involucrados con la salud ocular comunitaria de todo el sector salud peruano;

Que, con la visación de la Directora Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y con la facultad conferida en el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el **I Curso Virtual y IX Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria y Desarrollo de Servicios Oftalmológicos 2020 del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"***, a realizarse del 05 al 10 de octubre 2020, en la ciudad de Lima -Perú.

Artículo 2º.- DESIGNAR, al Comité Organizador del I Curso Virtual y IX Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria y Desarrollo de Servicios Oftalmológicos 2020 del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*" , el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Directora Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular (DEDSOPPSO), quien la presidirá.
- Director Ejecutivo de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmológia y Desarrollo de Tecnología (DEIDEODT).
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones.
- Jefe de la Oficina de Estadística e Informática.

Artículo 3°.- DISPONER como funciones del Comité Organizador del I Curso Virtual y IX Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria y Desarrollo de Servicios Oftalmológicos 2020, del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", para el logro de sus propósitos, las siguientes:

a) Aprobar los objetivos específicos.
b) Facilitar las gestiones necesarias para el logro de los objetivos.
c) Definir los criterios para la certificación de los participantes.
d) Facilitar los trámites pertinentes ante el Colegio Médico del Perú, las Universidades y otras entidades según corresponda.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERÚ | Ministerio de Salud | INO Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

DRA. MALENA TOMIHATA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP. 27620 R.N.E. 14692